



RSI-MTPS-0061-2016

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución
de las diez horas con treinta minutos del veintiséis de mayo del año dos mil

dieciséis, la cual literalmente
dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de
mayo del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida a través del Sistema de Gestión de
Solicitudes de esta Institución en fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, interpuesta
por la señora XXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente
información: "1). *Copia Certificada de los estatutos de la empresa Pharmaketing Salvador, S.A
de C. V;* 2). *y Copia Certificada de los miembros de la Junta directiva sindical de la Misma
empresa*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la
Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la
Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el
derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las
autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo
resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho
de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir
información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y de más
entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-Honorem de dicho Departamento rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(…)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-2016-0061 en el que solicita: Copia Certificada de los Estatutos de la Empresa Pharmaketing Salvador, SA de CV, y Copia Certificada de los Miembros de la Junta Directiva Sindical de la Misma Empresa. En relación a la información solicita y luego de haber revisado el registro de Inscripción de Asociaciones Profesionales se constata que no existe Sindicato inscrito en este Cartera de Estado bajo el nombre de la empresa que solicita, por lo que es INFORMACION INEXISTENTE, en este Departamento.”*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de lo cual se obtuvo respuesta por parte del Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales mediante informe escrito a esta oficina manifestando literalmente que luego de haber revisado el registro de Inscripción de Asociaciones Profesionales que para tal efecto se lleva en el referido Departamento se puede constatar que no existe Sindicato inscrito en este Ministerio con el nombre de la empresa *Pharmaketing Salvador, S.A de C.V*; por lo tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en este Ministerio; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.”* En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.





de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Confírmese la inexistencia de información a la señora XXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a "1). *Copia Certificada de los estatutos de la empresa Pharmaketing Salvador, S.A de C. V;* 2). y *Copia Certificada de los miembros de la Junta directiva sindical de la Misma empresa*"; de conformidad a informe rendido por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G ✓



